Código validación comunicación: 1c6bd
Número de expediente: 2021001884E
Código de validación expediente:

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor
Henry William Cruz Casas
Presidente (E)
Gestión Energética S.A. E.S.P. - GENSA
carlos.triana@gensa.com.co
CR 23 # 64 B - 33
Manizales, Caldas

Asunto: Aprobación 4o pago remuneracion FAER 627-2019

De acuerdo al Contrato Interadministrativo FAER GGC-627-2019, suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y Gestión Energética S.A.E.S.P. - GENSA y cuyo Objeto es la: "*Construir la infraestructura eléctrica para ampliar y prestar el servicio de energía eléctrica, en condiciones de calidad y confiabilidad, en las zonas rurales del Sistema Interconectado Nacional – SIN, mediante la ejecución del proyecto de electrificación rural "CONSTRUCCIÓN ELECTRIFICACIÓN RURAL EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN DE 19 VEREDAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE GUAVIARE Y 6 VEREDAS EN EL MUNICIPIO DEL RETORNO", el cual será construido por el ADMINISTRADOR", bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas - FAER."*, y en atención al radicado No. 1-2023-032766 del 29 de junio de 2023 donde GENSA S.A. E.S.P. solicita la aprobación del pago de remuneración por honorarios de administración esta supervisión establece lo siguiente:

El otro si 2 firmado entre las partes el 29 de octubre de 2021 del contrato interadministrativo adicionó recursos por valor de $ 1.061'661.020 y modificó la Cláusula Sexta del Contrato en los siguientes términos:

"CLÁUSULA SEXTA - REMUNERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, DE ACUERDO CON LOS ALCANCES INDICADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan como remuneración por administración, ejecución de los recursos del proyecto, asistencia técnica y energización, de acuerdo con los alcances indicados en la cláusula primera del presente Contrato, el cinco por ciento (5%) del costo del valor del contrato y cuyo valor asciende a SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA YSIETE MIL CIENTO DOS PESOS CON NOVENTA Y CINCO

CENTAVOS M/CTE ($756'237.102,95) moneda legal colombiana, de acuerdo con la viabilización económica y financiera efectuada por la UPME de que trata el Anexo No. 1 y el acta CAFAER No. 57 del 17 de agosto de 2021 que aprobó la adición de recursos por valor de MIL SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL VEINTE PESOS ($1.061'661.020).

.....

d) El veintitrés punto ochenta y cuatro porciento (23.84%) cuando el ADMINISTRADOR haya presentado al MINISTERIO copia de los siguientes documentos: i) Actas de liquidación de los contratos de obra e interventoría y ii) Acta de entrega de los activos y de los inventarios.".

En este orden de ideas esta supervisión revisó la solicitud enviada por GENSA S.A. E.S.P. con radicado No. 1-2023-032766 del 29 de junio de 2023 con los respectivos soportes encontrando el cumplimiento del hito de pago para esta remuneración.

Por lo anterior esta supervisión autoriza el pago de remuneración por un Valor de ***CIENTO OCHENTA MILLONES TRECIENTOS TRES MIL TRECIENTOS DIECISEIS PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE ($180.303.316,12)***, especificado en la siguiente tabla:

CONTRATO	VALOR COSTOS DIRECTOS	% DE REMUNERACIÓN	VALOR TOTAL REMUNERACIÓN	% DE PAGO	VALOR AUTORIZADO	REQUISITO
FAER GGC 627-2017	$15.124.742.059,00	5%	$ 756.237.102,95	23,84%	$180.303.316,12	d) El veintitrés punto ochenta y cuatro porciento (23.84%) cuando el ADMINISTRADOR haya presentado al MINISTERIO copia de los siguientes documentos: i) Actas de liquidación de los contratos de obra e interventoría y ii) Acta de entrega de los activos y de los inventarios.

Atentamente,

Cristian Andrés Díaz Durán1
Jefe
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2023-032766

Elaboró: Omar Olarte Triana
Revisó: Jeimmy Alejandra Ramírez Rincón, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón
Aprobó: Cristian Andrés Díaz Durán1